



Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES

Visto que mediante Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº 2024/211, de fecha 14 de mayo de 2024, se resuelve el concurso público convocado para concesión de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2023, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, en sesión ordinaria, de fecha 9 de febrero de 2023.

Visto que entre las condiciones que han de cumplir los beneficiarios se establece en el apartado e) que: “Las obras o actuaciones deberán estar terminadas antes del día 28 de junio de 2024, conforme se establece en la Resolución nº 2023/529, de fecha 8 de agosto de 2023, por la que se modifica el plazo de justificación de las subvenciones (art. 4.3ª de las bases que rigen la convocatoria)”, plazo de justificación que inicialmente estaba previsto hasta el 29 de septiembre de 2023.

Visto que se han presentado numerosas solicitudes de concesión de prórroga para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas por parte de los beneficiarios, manifestando que su situación económica ha obligado a esperar a conocer la resolución provisional de los auxilios, en aras de tener conocimiento de la ayuda con la que se iba a contar y poder así encargar las obras objeto de auxilio económico; que la decisión de contratar la ejecución de las obras con empresas insulares ha supuesto un desafío adicional para cumplir con el plazo establecido por el Consejo Insular de Aguas de La Palma; que no han podido iniciar los trabajos sin una garantía de que se concedería la subvención solicitada; que la situación actual marcada por la reciente erupción volcánica, la escasez de mano de obra y las dificultades logísticas derivadas de la condición insular han complicado la finalización de las obras y la justificación de las mismas antes del 28 de junio de 2024.

Visto que el 14 de junio de 2024 se emite propuesta por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de modificación del plazo de ejecución y justificación hasta el 30 de agosto de 2024, que señala:

“...Visto que el plazo para ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas finaliza el 28 de junio de 2024, esto es, mes y medio tras la resolución de la convocatoria.

Visto que se han recibido numerosas solicitudes de ampliación de este plazo en las que los beneficiarios, si bien, no argumentan causas justificadas que permitirían conceder dicha ampliación al amparo del artículo 14 de las bases, ponen de relieve que el plazo que media entra en la resolución definitiva de la convocatoria y la fecha señalada como plazo máximo para ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas, es corto.

Visto que entre las condiciones que deben cumplir los beneficiarios establecidas en la Resolución de otorgamiento de la subvención, en el apartado 5º, e) se indica que **“El interesado deberá haber iniciado las obras antes del plazo de dos (2) meses contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le concede auxilio económico”**, lo que produce una incongruencia con el plazo de mes y medio para ejecutar y justificar las actuaciones que finaliza el 28 de junio de 2024.

Visto que el trámite de la convocatoria ha sufrido retrasos por diversas causas (informe desfavorable del Gobierno de Canarias, reparos de la Intervención Delegada a la propuesta de resolución de la convocatoria, etc.) y a efectos de evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse para los beneficiarios, **se propone una modificación del plazo de ejecución y justificación de las obras previsto en el artículo 4 de las bases por las que se rige la convocatoria de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2023, hasta el 30 de agosto de 2024.”**

Visto el informe favorable de la Jefa del Departamento Administrativo, de fecha 14 de junio de 2024, emitido en relación con dicha propuesta.

## FUNDAMENTOS

Visto lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y en el Reglamento de Auxilios Económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Visto que el artículo 2.A).6.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, establece que le corresponde al Consejo Insular de Aguas: **“Convocatoria y resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, previo informe de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”**.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases por las que se rige la convocatoria de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2023 y demás normativa de aplicación.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,  
**RESUELVO:**

**Primero.-Aprobar la modificación del plazo de ejecución y justificación de las obras objeto de subvención en el concurso público de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada 2023, previsto en el artículo 4.3 de las bases por las que se rige dicha convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de fecha miércoles 15 de marzo de 2023, de manera que dicho plazo será hasta el 30 de agosto de 2024.**

**Segundo.-**El presente Decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose cuenta del mismo a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma para su ratificación.

De este Decreto se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,